

Año 1796 ~~Nº 6~~

Junta y Cabildo Se-
cular de esta Ciudad y demas

Vol: 166

Sección: historia

Nº : 5

Año: 1796

El gobernador solicita a la junta Minicipal de Propios
razón de los sueldo de ese ramo en general.

Foj: 22

89

Año 1796. ~~Nº 6~~

Junta y Cabildo Se-
cular de esta Ciudad y demas

el Distrito año 1796.

En f.º 22. ~~M.º 175~~ N.º 8.

Vol. 166. - Nº 5. -

~~Nº 52~~

89

Mayo de 1796. Junta de Propios

Junta Municipal. } Necesita este Gobierno una exacta razon de los Sueldos que del
Tamo de Propios se han dado al Sr. Asesor, desde que tomó pose-
cion de este empleo, si se le debe alguna cantidad, y si este pago
de mil p. anuales está corriente ó sufre alguna retardacion; cu-
yas noticias espero me remitiran Vms con la mayor brevedad =

Dios que a Vms. m. an. Anuncion 2 de Mayo de 1796 =

Lazarro de Ribera = A la Junta Municipal de Propios y
Abitrios

Cavildo.

Considerando que ninguna parte del servicio que debo, y
deseo hacer a esta Provincia puede ser extraña del conocimiento
de V. S., y que puede darme luces que apianren el acierto que
procuro, voy a examinar un pensamiento que lo contemplo
intimamente unido con la felicidad del Pais, para que combi-
nando V. S. todos los objetos que abaraca me dé su dictamen
con una franquera digna de sus sinceras y justificadas inten-
ciones.

A la penetracion de V. S. no puede ocultarse, que la buena
educacion es absolutamente necesaria, y que ella es la que pro-
porciona a la Juventud la instruccion que deve tener de
nuestra Sta Religion, y de todas las obligaciones inherentes
a un buen Vasallo. Todos los individuos que componen una
Sociedad bien reglada deben ser religiosos, honrados, atentos,
y fieles a los preceptos del Soberano y de su Legislacion. Todos
deben saber leer, escribir, y contar, por lo que estos conoci-

mientras pueden influir en el acierto de los negocios públicos y privados.

Todo esto se consigue por medio de buenas escuelas de primeras letras. La Provincia las tiene; pero por una fatal desgracia, y por varias causas que frecuentemente se reúnen a separarnos del mismo bien que buscamos, se ve, que hasta ahora no se ha conseguido el fruto que prometían estos útiles Establecimientos. Los Indios no salen de su ignorancia: no tienen conocimiento, ni aun remoto, de nuestra lengua: las dotaciones de los Maestros se han llevado y llevan ociosas sumas; y después de estos sacrificios V.S. toca por sí mismo la situación infeliz de las Escuelas.

He reflexionado atentamente sobre todos estos puntos, y comprendo que la reforma de ellos es urgente y necesaria. La empresa es tan fácil como sencilla; y para su consecución me desprendo gustoso de la facultad que reside en este Gobierno de dar los empleos de Maestros de primeras letras, por que el bien de la Provincia pesa ^{en la balanza de} mas en mi corazón que el ejercicio de aquella autoridad.

Esta verdad es la que gobierna todos mis pensamientos, y ella es la que me impulsa a establecer en esta Capital, a la vista de V.S., un Seminario, ó Escuela de primeras letras, cuyo Plan de educación sea extensivo a toda la Provincia.

En esta Escuela se mantendrán seis u ocho Muchachos de cada Pueblo; y luego que estén bien instruidos en las verdades Eternas, en la lengua Castellana, y sepan leer, escribir, y contar, se volverán a difundir en sus Pueblos los conocimientos adquiridos en la Capital. Allí servirán de

Mayo de 1796.

2.

Maestros, vajo las reglas establecidas aqui, los Discipulos mas abiles y aprovechados; y a proporcion que vayan regresando aquellos, vendran otros muchachos a reemplazarlos, para que el numero de Discipulos sea siempre igual.

Aqui se enseñaran tambien, con igual vigilancia, a los niños Españoles, cuyo medio sera muy eficaz para que los Indios aprendan facilmente la lengua Castellana.

Creo que este camino es el unico que deve seguirse para asegurar perpetuamente la educacion de la Juventud, y que los Indios se pongan en el estado de civiltad que nuestro Soberano desea.

Si calculamos lo que en el departamento de los Pueblos, para ocurrir a las dotaciones de sus inuites Maestros, ~~se~~ hallaxemos que desguen de cubrir todos los gastos y atenciones de la nueva Escuela, o Seminario, queda un sobrante annual de dos mil y ^{trecientos} ~~veinte~~ pesos fuertes. Esta suma puede emplearse en objetos utiles al servicio del Rey, y bien de la Provincia.

Primero: mil pesos para un Secretario del Gobierno e Intendencia, cuya necesidad no necesito explicarla, por que S. S. conoce bien la basta extension de la Provincia, los multiplicados negocios que diariamente ouaxen; y q. el Governador sin este auxilio, se vera en el caso de retardar el despacho, y de reparar su aplicacion de aquellos grandes objetos de utilidad publica. Perderia el tiempo en buscar y arreglar Papeles; y quando salga a sus dilatadas

visitas, no le quedara mas recurso que abandonar el Ar-
chivo a todo genero de acontecimientos.

Segundo: Mil pesos para asegurar el sueldo
del Señor Prieor, cuyo pago save S.S. que no esta corriendo, por
que el reducido ramo de Propios no puede sufrir esta carga.
Ninguna atencion mas justa que esta dotacion; pues es cosa
bien terrible y dolorosa que este Magistrado este traba-
jando en beneficio de la Provincia, y no pueda sostener el
decoro y decencia de su empleo, por ~~la falta de los mismos medios que las leyes le conceden.~~

~~...~~
~~...~~
~~...~~
De esta equitativa disposicion habra de re-
sultar un aumento efectivo a favor del ramo de Propios;
y si en el dia no puede ocurrir, por falta de medios, a de-
sempeñar los objetos de su instituto, libre de este gravamen
podra por lo menos atender a la precisa reedificacion de la
casa Consistorial, Carril, composicion de calles, y otras obras
publicas, que son de absoluta necesidad.

Los ^{trecientos} ~~...~~ pesos restantes, podrian apli-
carse a beneficio de los mismos Propios, o bien al Hospital,
o a otra obra pia.

Tengo la satisfaccion de haver expuesto
sinceramente mi modo de pensar, y solo me resta formar
una Instruccion, vajo los principios enignuados, para la
direccion de la misma Escuela o Seminario, y remitirla con
informe a S.M. por mano del Exmo. Sr. Virrey, en el pro-

Mayo de 1796.

3

~~Don Juan de los Rios, no es un hombre de su~~
 primo Loures, á fin de conseguir su soberana aprobacion; pu-
 eda de otro modo quedara este Establecimiento inconsistent-
~~te, y en un estado de confucion, y de la arbitrariedad.~~
 Comienzo á decir el examen de este Oficio, para
 que me informe, con la brevedad posible, si serian utiles
 los pensamientos que aboxara, ó podrian causar perjuicio al
 bien Publico. Esta es la obra que deyo en manos de N. S. y
 espero que en celo en servicio del Rey, y felicidad de este
 Reyno no omitira circunstancias dignas de reconocimiento
 de quien desea acertar.

Dios que á S. I. San. A. N.umpcion del
 Paraguay 6. de Mayo de 1796. = ~~Don Juan de los Rios~~
 Al Ilustre Cavildo Justicia y Gobierno de esta Ciudad

Mcalde
2.º voto.

El Exmo. Sr. Virrey de estos Dominios de mi acuerdo nom-
 brar á Vmd. por Alcalde de 2.º voto, de esta Ciudad, cuya
 noticia se xura de vartante de Vmd. para la inteligencia
 y gobierno de Vmd. Dios que á S. I. San. A. N.umpcion
 12. de Abril de 1796. = ~~Don Juan de los Rios~~
 del Real.

Ambo

He recibido con suma complacencia la apreciable
 Carta de N. S. de 22. de Mayo anterior en que se vive
 felicitar me por mi ingreso á este Gobierno con ex-
 presiones llenas de afecto y generosidad. y Estimando
 mucho esta urbana demostracion de la incli-

nacion que a V.S. debo, quedo con partibos
desear de exercitarme en su obsequio, emplean-
do las facultades que la piedad del Rey me ha
confiado, en beneficio y prosperidad de esta
Real Villa a quien amo con la mayor ten-
nura. = Dios que a V.S. at. a. Assumpcion 3
de Junio de 1796 = Lorenzo de Ribera = Alca-
vildo, Justicia, y Regimiento de la Villa de
Ximboeu.

Alcal- }
de de } - Quedo lleno de gratitud por la distinguida
2º Voto } Generosidad con que Vm. ha manifestado su
verdadero amor a nuestro Soberano, dando
voluntariamente doscientos Novillos para el
Fuente de S. Carlos del Rio Apa, y demas. De-
ta camentero destinados a la seguridad de
aquella Frontera; y dando a Vm. la gra-
cia, en nombre del Rey, por esta honrosa
demonstracion, puedo asegurarle que ya he
dirigido orden al Comand. de Villa Rica para
que de los Novillos la aplicacion que ha
senalado el celo y fidelidad de Vm. cuyo de-
coroso officio al mismo tiempo que quedan

Junio de 1796.

4

Impresion en mi razon, atianzan tambien
mi justo reconocimiento al noble modo de
pensar de V. M. cuya vida luego a Dios
que muchos y felices años. Impresion D.
de Junio de 1796. Sarans de Ribera = Sor
D.^{na} Jose del Pared.

ciudad. He dispuesto q.^e D.^{na} Jose del Casal salga inmedia-
tamente de esta Cap.^a a desempeñar una Comis-
ion muy interesante al Sr. D. J. M. y como puede
suceder que se dilate en esta alguna Meses, lo cui-
do a V. M. J. q.^e con arreglo a leyes, pueda desde
luego a depositar la cosa de Alcalde de 2.^o voto
q.^e le esta confiado = D. D. que a V. M. con
Aunp.^o 13 de Junio de 1796 = Sarans de Ri-
bera = Al. Nuncio Cavildo Justicia y Regim.^o de
esta Ciudad.

Cuid.^o Expono que V. S. se forma la molestia de re-
mitirme testimonio del acuerdo que debe
ser suplicando de la provid.^a que expidio el
Excmo. Sr. Virrey Marques de Loreto sobre
apelaciones de los Alcaldes ordinarios a este

93

Gobierno, vieniendo se al mismo tiempo in-
formarme de la practica inmemorial
que sobre el particular se ha observado
en el Provimia = Dijo que a V.S.M. de
Aump. de 27 de Junio de 1796 = Sancho
de Ribera = Al Mtro. Cavildo Justicia y
Regim. de esta Ciudad.

Ciudad. Paso a mano a V. el asumo Exped. q. ha promovido
D. An. Maria Eguivel, dueño del Banco que
conduso desde Villa R. a este punto a los Indios Ma-
yas, y a en vista de las Cuentas q. se han forma-
do, y de las peticiones hechas a su continuacion, se
sirva el notario de V. informarme todo quan-
to se justifica, y convenir y proporcionado
a las actuales circunstancias = D. D. de Aump. y
Julio 9 del 1796 = L. de R. = Al M. Cavildo Justi-
cia y Regim. de esta Ciudad.

P. Luego a V. se sirva para la vista p. el Sr. D. An. Maria
me ha dirigido el Sr. D. An. Maria de Guzman,
y que reflexionando nra. situacion y los objetos
que abraza el decreto q. a continuacion he movido,
se sirva informarme todo quanto su luz y amor
al Publico le dicten, conveniente a los saludables fines
que V. S. y yo nos hemos propuesto en benef. y R.

Julio de 1796.

quidad de un ~~...~~ = D^{no} Sr. Arzobisp. y Tu-
do 9 de 1796 = L. de A. = Al Ill^{mo} Cavildo, Tu-
cia y Reg^{to} de esta Ciudad.

Villama. He recibido la carta de L. del Cavildo que con una
de D^{no} Jose Mariano Canaya me acompaña N. y he
dicho cargo de todo deves prevenido que ya se ha es-
pedido decreto mandando guardar el replicado,
como instruirá a V. el mismo Canaya, en el entu-
renta me informa y representa lo que tengo y conve-
niente = D^{no} Sr. Arzobisp. y Tu-
do 9 de 1796 = L. de A. = Al Cav^{do} y Justicia de Villa Rica.

Nem-
bocu. Acompaño a V. S. el recurso que me ha dirigido D^{no}
Jose Scandio Silba Sindico Procurador General
de esta Villa, p.^a q.^a de continuacion del Decreto
q.^e he proveido me informe lo q.^e se ocaure sobre
los p^{tos} q.^e me informan, q.^e lo devuelva todo original
p.^a proveer lo q.^e mas convenga, haciendo en el entre-
tanto que D^{no} Pedro Jose de Saagas cumpla ex^{ta}ta
y puntualmente con las obligaciones de pobla-
dor. = Dios que a. S. M. A. Arzobisp. y Tu-
do 9 de Julio
1796 = Mariano de Ribera = Al Cavildo de la
Villa de Nembocu.

Nem-
bocu. Debuebo à V.S. las dos representaciones que
me ha remitido p.^a q.^a a. continuacion del q.^o Decree-
to q.^o he proveido se evaquen las diligencias
q.^o prevenidas. = Dia fue a N. S. m. a. Assump-
cion 25 de Mayo de 1796 = Lugar de
Ribera = Al Cavildo Justicia y Regim.
de la Villa de Nemboca.

Nem-
bocu. En vista de la Carta de V.S. de 4 del cor.^o debo
presenarle que las disposiciones, Acuerdos, y de-
mas actos que celebre el Cavildo deben ser con
arreglo à nuestras Leyes; y si V.S. considera que las
circunstancias del Pais exigen una instrucci-
on u. Obediencia particular, podria desde luego
proceder à su formacion, y remitirla p.^a que reai-
za la ~~aprobacion~~ ^{on de este} no y p.^a lo q.^o hace
ala 2.^a consulta que V.S. hace en la misma
carta, debo declarar que tanto los Alcaldes
como los Ministros de R.^o Hacienda deben pe-
dir los auxilios q.^o necesitan p.^a Oficio del Ser.^o
del Rey y del Publico al q.^o Comand.^o Militar, y
guardando con ellos la mejor armonia, y

Folio del 1796

6

Ma consideracion que es de vida a sus Empleos
= Dia que es de v. s. m. d. Assumpcion 29 de
Julio de 1796 = Daxard de Ribera = Al Cavil
de Justicia y Regim. de la Villa de Temboqui.

aylle
F. C.
D. S.

El Estado debil enq. se halla mi salud, cada dia mas
portada con las Calenturas q. han dado en repetirme,
me obliga a retirarme p. algunos dias al inmediato Pue-
blo del tra desampdo en el entretanto el mando Politico
y de R. Hac. a cargo del Sr. D. Mig. de Zamalloa
Ten. Gov. y el Militar a d. del Cap. de Exto y Ayud.
Mayor D. Man. Garcia Barzabal, con arreglo
de dispuesto en la R. Ordenanza de Intend. y de-
claracion del Superior Gov. de Buenos A. de 13 de
Jore de 1784; lo q. aviso a v. s. p. en intelig. y
D. Dia que es de v. s. m. d. Assump. on 29 de
Agosto de 1796 = D. R. A. = Al H. C. de
Justicia y Regim. de esta Ciudad.

Aviso-
ria.

Por la adjunta Carta Original q. acompaño a v. s.
se encarga de los motivos que alega el Venerable
Cavildo Gov. Episcopal p. q. se verifique el nombriam.
de dos Theologos consultores Asistentes

95

de los Exámenes del Concurso; y como ignora si esta
disposicion es o no contraria a ~~los~~ ~~reynos~~
el celo de Vmo me de el dictamen que mas con-
beniga seguir en las ^{el} ~~circunstancias~~
que arde en el Pueblo del Sta. 8 de Sept.
de 1796 = L. de R. Sr. D. D. Miguel de
Zamalloa.

12^o Acompaño a Vmo la Carta Original que me ha
remitido el Sr. de Villa-Rica que en su vista
y en la del conocimiento que ya tenemos de su
caracter inquieto y poco moderado se riva
indicarme la providencia que con arreglo a
leyes debemos tomar en circunstancias de es-
tar revertido D. Jose del Casal de una comisi-
on importante en que a un tiempo e intere-
resa el Servicio de Dios y el P. de C. M. =
D. H. Pueblo del Sta. 8 de Sept. de 1796 =
L. de R. Sr. D. D. Miguel de Zama-
lloa.

13^o El P. Presid. de S. Fran. de Villa-Rica me
ha dirigido el adjunto recurso en que solicita li-
cencia p. mandar un Religioso al Pueblo de Mi-

Sept. de 1796.

iones a pedir limosna p^a la ereccion en q^{ue}
se halla su Comunidad; y espero que el Christiani-
mo celo de Vm^o me diga si podremos condescender
con esta instancia sin perjuicio de las Disposicio-
nes R^{as} = D. N. Pueblo del Sta de Sept.
de 1796 = de q. son D. D. Miguel
de Zamalloa.

Villa
Rica. Con la carta de Vm^o de 18 el pasado Ay. he reci-
vido la q^{ue} le dirigio D. Man. Garcia de Torre; y siendo
muy justo ocurrir a los Respetivos Jefes p^a pedir con la
atencion q^{ue} corresponde los auxilios q^{ue} sean necesarios ala
buena Admⁿ de esta; sosteniendo tambien el caracter
de los Juces Ordinarios; lo prevengo asi con esta fha
al Comand^{te} de esta Villa para su inteligencia y q^{ue} Dios
Dios que a Vm^o m^o d. Pueblo de Yaquaron 9 de Sept.
de 1796 = Las^o de R. = D. Alcabe = 2.^o voto =

Devor. Acompaño a Vm^o los sig^{tes} documentos.

1.^o En to^{dos} los utiles los autos originales q^{ue} se estan
liquiendo con motivo del Voto de una exauctura que
se hizo a D. Mig^l Verr^a de Echauri.

2.^o Un exemplar impreso del Indulto q^{ue} ha con-
cedido S. M. en celebridad de los Matrimonios de la

Arrenuimias Infantas, y de la Paz concluida con la
Nacion francesa.

3.º Una ^{original} Carta del Excmo. Sr. Virrey con la Orden
q. le acompaña referida a los libros y documentos
q. ha pedido q. se le devuelva y escudarse en

4.º Copia de otra expedida a instancia del Sr.
Prat de la R. Renta y Correo de B. N.

5.º Otra con insercion de R. O. en comunicada
q. el Excmo. Sr. Principe de la Paz se gire de
Encomienas.

6.º Una Carta del Sr. D. Joaquín Mos, y
Copia de otra de J. E. con lo prosido q. este
Gno.

7.º Un Recurso de D. Juan Ant. Sarate
Cura interino de la Vise Parroquia de Pirayú.

Para q. en su vista determine con lo q. le
la justificacion le diere con arreglo a los docum.
y Cartas q. quedan referidas, dandome aviso de
su Recurso.

Dios que D. Joaquín de los Rios
1776 = Larano de R. = Sr. Asesor D. Jn. Mig.

Greg. de Zamalloa.

Alcalde y
Tercer
Comercio
Acompaño a Vm copia autorizada de la
Carta y R. O. q. se ha comunicado de la

Sept^{re} de 1796.

8

Habilitacion de los Puertos del Presidio de la Isla del
Cassim, y el de S^{to} Juan de Nicaragua, para que
comunicando esta noticia a ese Comercio, me de aviso
de su recibo = Dios V. Saguaron 26. de Sept^{re} de 1796.
= L. de R. por Vues. Diputado de Comercio D. Fermi
de Arredondo.

Alc^{de}

Puedo enterado en las Disposiciones tomadas q.
V^{ra} M. Platica a las Temporalidades del Pueblo de Gua
rambare, y aprobando el celo q. impulsaron estas Provi
dencias, solo tengo q. añadir lo mucho q. conviene q.
doblar la Vigilancia hasta conseguir el paradero de los
Libros, Cuentas, y papeles q. V^{ra} M. insinua en Carta
del Dia, cuyos Documentos si serosimil existan en po
der de los Esmianos del Distrito Administrador, y q. p. fines
particulares traten de su ocultacion = V^{ra} M. procedera
desde luego a la correccion, y encastamiento de los Indios
desobedientes, y Malasados, indicando las Provi
dencias q. basten, a reparar el estado de ese Pueblo con
lo demas q. V^{ra} M. concidene digno de mi Noticia, y
propio p. su establecimiento = Dios V. a V^{ra} M.
M. al Pueblo de Saguaron 26. de Septiembre de 1796 =
Larano de Sibera = J. J. Fermi de Arredondo Al
calde de 1.º Coro, y Vues. Comisionado.

Cavildo Hellegado a entender q. el venerable Cavil
do Eclesiastico Gov. Episcopal dirigio a U. o
ficio solicitando una Certificacion q. acred.
Ditase el Estado y Conducta q. obraba en Pu
blico en Orden a las Disputas q. agitan con la
comunidad de S. Domingo y siendo convenien
te q. este Gov. no este instruido en los motivos q.
hubo p. esta indagacion, sera bueno q. U. me Remi
ta a la mayor brevedad testimonio del referido Oficio,
y en la consuta q. U. Dio = Dios Fue. a U. m. a.
Pueblo de Yaguaron 5. de octubre de 1796 = d. P. = Al
Nuestro Cavildo Just. y Regimiento de la Asuncion.

Villa S. Apreio mucho el celo q. U. m. manifiesta en su
Carta del 4. del Corr. y dandole la D. u. q. gra. pue
do asegurarle q. con la fha del Dia dicho Orden al
Comand. de Yaguamanandigu p. q. sin perdida de
tpo. despache sien hombres a las Indias en el C. de
Villa S. Luis Bernar. de Yaminas, h. q. O. m. a.
vices den lugar convenientes p. dictar nuevas Pro
videncias = Dios Fue. a U. m. a. Asuncion
22. de octubre de 1796 = d. P. = S. Alcalde D. José
Ant. de Meldeuxain.

Curuguani En atencion a lo q. U. m. Representan en carta
de 31. de octubre anterior, pueden continuar en

Nov. 21 1796.

9

la practica q. h. aqui han observado en las Elecciones de Empleos Congregales lo q. avisos a S. M. p. A. inteligencia y gozo Dios Fue. a S. M. m. a. Asump. cion 7. de Noviembre de 1796. d. R. = A los Alcaldes de la Villa de Curuguari.

Villa Rica
Curuguari
Villa R.

Acompaño a S. M. testimonio del Indulto q. ha concedido S. M. a los Pecos q. Comprehen de los aduntes R. Decretos, q. q. los publique en ese Distrito, y me de aviso a su Reio = Dios Fue. a S. M. m. a. A. Sump. N. 9. de Diciembre de 1796. d. R. = Al Alcalde de la Villa de Villa R.

Villa Rica
Villa R.
Nembucuy
Curuguari

Acompaño a S. M. testimonio de la R. C. data en que S. M. manda el modo con que se de ve ocurrir a Roma p. obtener gracias, a fin de que la mande publicar en ese Distrito, dandome aviso de haverse executado en = Dios Fue. Asump. 12 de Diciembre de 1796 = L. de R. = Al Alcalde de por voto de Villa Rica.

Villa Rica
1.º voto
de Ciudad.

Necito que a la mayor brevedad y sin demora alguna me remita Vmd todo el Exped. y sus incidencias sobre el proyecto de estancar la herba que medito el Mre. Cavildo = Dios Fue. Asump. 21

de Dic.º de 1796 = S. de R. = D.º Ferrn
de Audondo y Solano, M.º de Excmo.
de esta Ciudad.

Con la carta de N.º de A.º de 1796
he recibido el testimonio de la R.º Cedula
de trata de la imposicion de los frutos de
esta Prov.º p.º la defensa de la Fee, y sin
embargo de que ya he representado lo con-
veniente p.º que cese este gravamen y se
convierta en beneficio y seguridad de este
pais, volvere a repetirlo con eficacia
p.º lo mucho q.º me intereso en su bien
y prosperidad = D.º N.º Anup.º 21

de Dic.º de 1796 = S. de R. = A.º 44.
Cav.º Justicia y Regim.º de esta Ciudad.

Tunta Municip.º } Los notorios atrasos que padece el G.º Acoson de
este Gov.º e Intend.º su falta de medios p.º subsistir: la
monotonidad con que p.º era Tunta se le pagan los sueldos
que hace tiempo tiene devengados; y el desinterese, pueras
cele, y honora con que sirve al Rey y al Publico, son
circunstancias que me obligan a recordar a V.º

Diciembre de 1796

10.

— estas verdades para que sin dilacion alguna dispongan
se le paguen todos los sueldos que tiene vencidos, dan-
do a este pagam^{to} la preferencia que le es devido.
y al haverlo vmd. executado así me daran el
correspond. devio = Dño Fr. Arump^{on 22 de Dic^o}
de 1796 = L. de R. = Ala Junta Municipal

Propios y Arvituos

Con concepto a lo que vmd. exponen en papel del
día podran disponer que al 9^o Añero se le den a
buena cuenta los sueldos que tiene devengados ciento
y veinte y cinco p. de los ciento y cincuenta en-
teros, y las mil @. de leña al precio corriente de
la Plaza = Dño Fr. Arump^{on 24 de Dic^o de 1796}
L. de R. = Ala Junta Municipal de Propios y
Arvituos de esta Ciudad.

En cumplim^{to} de mi obligacion devo encargan
a V. I. se proceda en la proxima eleccion de
Empleos conegiles con la imparcialidad y es-
piritu de rectitud q. recomiendan las leyes,
lo que no dudo desempeñara V. I. con la ma-
yor pureza y condura, procurando que las eleccio-
nes recaigan en sujetos de buenas costumbres.

y providad que se interesen en el serv. de Dios
y el Rey, y en la felicidad del Pais = Del
mismo modo prevengo a V. este mi a la
mira de d.º Am.º Garcia Albarer y Monte-
no para que no se entrometa en este ni en
ningun acto publico, pues tengo entendido
que su conducta no es la mas prudente y que
su genio poco reflexivo lo conduce a fomen-
tar pleitos y enemistades entre las familias,
lo que no se puede disimular, y precisa en-
regir con la mayor entereza: dandome cu-
enta de todo lo que ocurra, y p.º ahora del
recurso de estas D.º. V. Acump. on 26 de
Dic.º de 1796 = L.º & R.º = Al Cav.º y Justi-
cia de Villa Rica.

Cav.º de } Paso a V. en testimonio la R.º Cedula
esta Ciu- } que S. M. se ha dignado expedir sobre su-
dad. } uion de Mandos, el cuyo recurso me daria
el correspond. aviso = D.º. V. Acump. on 26
de Dic.º de 1796 = L.º & R.º = Al Cav.º de
Justicia y Reg.º de esta Ciudad.

Diciembre de 1796.

11

Alc. ordi.
Villa R.

Vista la representacion que Vmd me ha dirigido, he venido en concederle la licencia que solicita p.^a don Merced para que pueda ir a esta p.^a a reparar su casa y demas atenciones, desahando en esa Villa p.^a substituto al Procurador D.^o Torib. Ramon de Pezuela, o a otro suyo de su mayor satisfaccion, quien devesa aceptar el cargo interinam.^{te} habiendo el Tenamieto de fidelidad, y dando me cuenta p.^a mi intelig.^a = D. D. H. A. Jumpyon 3o de Dic.^o de 1796 = L. de R. = 1.^a 9.^a Torib. Antonio de Belderrain.

Enero de 1797

Villa Rica.

En carta de 26. del cor.^o da fm cuenta de la muerte del cura de esa Villa y de los motivos que suspendieron sus providencias y actuaciones, y como ya estos han cesado por haver parado el punto, solo debo prevenir a Vmd que ya dixi aviso al Ven. Cab.^o Ecc.^o p.^a que se proveyere ese curato interinamente, y ala mayor brevedad = Dios V. Jumpyon 3. de En.^o de 1797 = L. de R. = Sr. Alcalde de Villa Rica

Comp.^o a H. de los exemplares testificando el auto de Ciudad. buen gov.^o que provei el 23 de Dic.^o ultimo p.^a los Jueces ordinarios celen el efectivo cumplim.^{to} de quanto se ordena, dando me aviso de su recibo = Dios V. Jumpyon 6 de En.^o de 1797 = L. de R. = M. D. Cav. Turquia y Regim.^{to} de esta Ciudad.

Enero de 1797

Tuez di-
putado
de Com.

Necesito saber el costo que tiene la conduccion
de una arrova de tabaco desde el Puerto de las
Comchas hasta Buenos Ayres y de alli a lo de España
y el precio a que el R. E. L. vende la libra de tabaco
asi en la Península como en la citada Capital de
Buenos Ayres, cuyas noticias podrian comunicarse
a los Individuos mas instruidos del Comercio, y
expuso me las R. M. R. Q. M. a la mayor brevedad
= Dios fue D. N. M. M. a. Assumpcion 5. de
En. de 1797. = L. de R. = por D. M. Camar
de Tránsito Tuez Diputado de Com.

Acompaño a V. S. testimonio del Acto de buen
que provei el 23. de Dic. anterior y q. publi-
candolo en esa Villa y sus Campanas este a la
mira de su puntual cumplimiento, dandome
aviso de haverlo recibido = Dios fue Assumpcion
L. de En. de 1797 = L. de R. = Al Cav. y Justicia
de la Villa Rica.

En el Exped. sobre las Elecciones de esa
Ha he mandado con arreglo a D. N. 10 deposite
la vara del Jurado de V. voto en el entretanto

Enero de 1797

12

me Informe de las circunstancias, intelig^a y
conducta de D^o Lucas Bordon, lo que aviso.

V. S. y su intelig^a y gobierno - D. en V.

Assump^o on 7 de En^o de 1797 - L. de R. - M.

Car^o de Justicia de Villa Rica.

Acompañó a V^o en of. antes el Exped^o re-
tando a las Elecciones de la Villa Rica, a fin de

que con la mayor brevedad proceda a la informa-
cion q^e en decreto del dia se ha Mandado, lo

que practicara V^o en virtud de esta o^o -

D. de V. Assump^o on 7 de En^o de 1797 - L. de R.

D^o Miguel Antonio Infante.

Car^o. Siendo necesario que el Alcalde de la Hermandad D^o

Tore de Leon pase a Villa - R., disponda V. S. depositar

su banca en el Intendente regiera de su comision, dando

me aviso de haberlo practicado asi - Dio fe a V. S.

M. de S. Assump^o on 13 de En^o de 1797 - L. de R. -

Al H^o Car^o Justicia y Regim^o de esta Ciudad.

La poca Reflexion con que se produce en falta de lo del-

cora D^o Tore Gregorio de Leon suponiendo que V. S. puede

tener facultades p^a alterar las disposiciones de este Gov^o.

me obliga á ordenarle que ha en el día y sin demora alguna comete á Dho Leon. Precediéndolo y haciéndole entender su obligac^{on} y la causa y potestades que ha procedido de que me remitirá. L. copia de mayor brevedad. ~~manu~~ Dios Fue á V. m. a. Arump. on 13 de En. de 1797 = S. de R. Al V. m. Cavildo Just. y Regim^{to} de esta Ciudad.

Cav. de. Debiendo aumentarse de esta Capital con el fin de practicar la visita de los Pueblos de Misiones, queda en el entretanto el mando completo político y de R. Hacienda á cargo del Sr. D. Miguel de Tamalloa Acceptor y ten. Letrado, y el Militar al de el Cap. de Exto. D. Miguel Hexerof con cargo de lo dispuesto en la Ordenanza de Mendo. y posteriores Reales Declaraciones, lo q. le aviso á V. m. p. su intelig. y Gobierno. Dios Fue V. m. a. Arump. on 14 de En. de 1797 = S. de R. = Al V. m. Cav. de Just. y Regim. de esta Ciudad.

Nota. Otro ig. se pasó al Cavildo Ecc.

En el año 1797

13

Ciudad.

— Con la carta de V.S. de 19. de Mayo en el punto de
 el Nuevo q. por mi mano, a S. M. g. solicitando q.
 los cargos de Alcaldes Ordinarios serian por un año,
 y allando muy justa esta peticion la esperaxi en
 el inmediato Consejo suplicando al Rey se digre con
 deferencia con ella, para lo qual combendria q. V.S.
 me envie otro exemplar para duplicar la instan-
 cia = Dioy Gué a 15 de Mayo Pueblo de Santa Rosa
 y En. 33 de 1797 = Laxaro de Ribera = Al Marqués
 Car. 1.º y Regimiento de la Trampion.

Y d.

De rito El Acuerdo Extraordinario q. se hizo en
 celebris V. J. el día de Mayo, en donde se defen-
 dia la piedad y cordura con que se procedio
 en su dictamen el señor Regidor de Cano D. Fer-
 nán de Arce, y los reales q. le siguieron
 debedos del mismo Excmo. y Justificación, y apor-
 tando en modo de pensar, prebengo a V.S. otro
 Memorial Testimonio de la Carta q. a continuación
 se todo dexado en concertacion al Papel que pa-
 saron a en. V. M. Car. los ocho Pobladores de Villa
 Real = Dioy Gué a 15 de Mayo de Santa Rosa y En-
 no 33 de 1797 = Laxaro de Ribera = Al Marqués
 Car. 1.º y Regimiento de la Trampion.

Y d.

Suplico la Carta q. comunicue a V.S. el 13 de Mayo
 que se perfecciona decompensada, y a satisfacción
 mia, combien sin embargo seia por que no
 me nego a en. V. M. Car. de la Carta de D. Josef
 Gregorio de Leon = Dioy Gué a 15 de Mayo de

Santa Rosa y En^o 31 de 1797 = Caracas y
Pibera = Al M^o C^o de T^o y Regimiento de la
Intendencia.

Asesor Paso amamos de v^o m^o. Fern^o N^o. Cedula p^a
que mande publicarla en la forma ordinaria,
y que tomando la razon preberida
en los Decretos q^e he probeido a continuacion,
me de aviso de lo Hecho, disponiendo se ha-
chuen despues en la Secretaria del Gov^o. e In-
tend^a. = Dios que a v^o m^o. P^o. = Santa
Rosa 27 de Febrero de 1797 = Sr D. D. Mig^o.
de Zamalloa.

2^o

Acompaño a v^o m^o. veinte exemplares del Des-
pacho librado por el Excmo S. D^o Duque de la
Palata para que dexando v^o m^o en la Secretaria
de lo C^o, y otro en el Arch^o del Gov^o. e In-
tendencia, los Rescates con anexo a lo dispo-
nido en la Ordⁿ. del Excmo S. D^o Duque, de que
hago copia autorizada, a fin de que publica-
dase todo lo antes renge en puntual y debido
cumplimiento, y en el caso de no ser v^o m^o.
tar los exemplares citados por la v^o m^o.

Febrero de 1797

Laame para pedir a fin de los que faltan en el inmediato Consejo, dandome noticia del Recibo de esta = Dios que asumo en ano

sta. hora 28 de Febrero de 1797 = Lazaro de Ribera = Sr. D. D. Miguel de Samalboa.

ya. Acompaño asumo los autos relativos a la Fenda memoria de D. Antonio Fernandez Varona q. me ha remitido el Señor Fiscal de vienes de Difuntos declarando corresponden a este Gor. en termin. en clase de Auto Ordinario. En cuya atencion porra vna. tomar las providen. que sean de Justicia, disponiendo se remita a aquel Juzgado el importe de costas q. comprende. la Stanilla q. era al fin de otro

Marzo 20.

autos, dandome aviso de su Recibo = Dios que asumo en ano = S. P. sta. hora 15 de Marzo de 1797 = Lazaro de Ribera = Sr. D. D. Miguel de Samalboa.

ya. Disponia vna. q. el Escribano forme a la mayor brevedad una nota individual de las causas del Juzgado de vienes de Difuntos

fundamen en este Gob.^{no} Estado, y corromi-
ento de cada vna de ellas; Yebaguada que
sea la dilig.^a me la Remitia vno, para pa-
sarla a manos del señor D Juan Bernardo
de Campuzano = Dios que a vno m. a. y
hora 15 de Marzo de 1797 = Lazaro de Rivera =
Por D. Miguel de Zamalloa.

Recomenido el Am.^{or} del Pueblo de M.
me por el pago de Tributos, y suplementos hecho
ala demarca.^{on} de Lmites a quien de ellos, ha
cometido a el Subdeleg.^{do} interino, que los docum.^{tos}
que acreditari esas anticipaciones los remitio
al Gobierno en 4 de Mayo del año proximo pp.
y siendo necesario q.^e enen ala Vista de los Minit.
ros Prales de R.^{ta} Hacienda para q.^e hagan la co-
rrespond.^{te} liquidada, disponda sin se bus-
quen en la Secretaria de la Intend.^{ca} y que se
remitan con oficio a aquella Oficina en donde
deberan dar aviso a Su Mero. = Dios etc.
sta M. a. 31. de M.^{to} de 1797 = L. de A. = 500
Por D. Miguel de Zamalloa.

Abril de 1797.

15.

Yo Dirijo a Vn^{da} en 12 favor el Expediente Original
que trata de la remision de Libros y Documentos
relativos á las cuentas de Don Thom^{as} Bautista Poyri-
para que disponga tenga su cumplimiento tomam-
gado por la Junta Superior de Real Hacienda cri-
Decreto de 24 de Febrero proximo pasado = Asi-
mismo acompaño la carta del Señor Merz de Tienen-
de Difuntos para que se le manden lo antes de unen-
tario que en ella se piden: de cuius recibo de uno y
otro Documento me devra Vn^{da} avisar, como tam-
bien de la carta del Jura^{do} Don Joachin Gonzalez Alca-
mirano que igualmente remito = Dios guarde á
Vn^{da} muchos años Santiago 27 de Abril de 1797 =

Lazarro de Ribera = Señor Doctor D. Miguel de
Yo de Tamalloc = Acompaño á Vn^{da} el adjunto reci-
vo del Administrador del ramo de Guerra, para q^e
mandandolo archivar en la Secretaria del Gobierno
è Vn^{da} me de noticia de haverse cumplido
así = Dios guarde á Vn^{da} muchos años Santiago
27 de Abril de 1797 = Lazarro de Ribera = Señor Doc-
tor Don Miguel de Tamalloc =

Yo Remito á Vn^{da} el exped^{te} promovido por el
R. P. Fr. Ignocencio Carrete, p. q. dando cum-
que trata de los Indios Puyaguas

plimiento al decreto q.^e he proveido con la
fha del dia, me de aviso de su recibo = Dios
H. Santiago 27. de Abril de 1797 = L. de R.
D. D. D. Mig. de Tamalloa.

~~1797~~
Nembucu. Puede V. T. desde luego proceder al nombramiento
de los Comisionados que considere necesarios
para conservar el buen orden de esa Villa y su
distrito, procurando sea en su eleccion en sujetos
de zelo y buena conducta, que contribuyan al logro
de las soberanas intenciones del Rey, sin causar
perjuicios ni estorcioner a esos Vecinos = Dios que
as. en San Santiago 8 de Mayo de 1797 = Sa-
lazar de Ribera = Al Car. Justicia y Regimiento
de la Villa de Nembucu.

Ahor. Luego, que llegue a era Cap. q.^e sera muy
breve, se tomara provid. sobre el destino de
D. Jose Ramirez de Acellano, de q.^e V. T.
trata en carta de C. del con. Dios que
a V. T. m. a. L. de R. y Mayo 13. de
1797 = Salazar de Ribera = D. D. D. Mig.
de Tamalloa.

Mayo de 1797

16

Como de varios Pueblos hacen instancia, solicitando mi auto de buena Gov. en comendará mandé dnr sacar a los tertim. p. hacerlos circulares en los Pueblos en Costa-Carriba, y Costa-abajo, este departamento y el de San del Dios que a dnr m. d. p. como y Mayo 18. de 1797. - J. de R. =
 Mio. en Tamaloco.

Villar Rica Doi a dnr las gracias p. la limosna de veinte y un p. siete y medio rs. q. remitieron a d. Am. Jorralde Aguilera p. la Casa de Exercicio de Buen. Aires. Y quedando muy reconocido p. el zelo, y buenas intenc. con q. han vivido dnr en piadosa obra, deseo me proporcionen ocasiones en q. acredite mi afec. to y gratitud. Dios que a dnr m. d. p. como y Mayo 18. de 1797. - J. de R. =
 M. D. Rafael Casagaya y d. Man. Garcia en Arce. 105

Tunis 21797.

Villa R.

En vista de lo que Vmd representa en Carta de 29 de Mayo anterior, y de que el soldado Tor Antonio Viana se halla en Campaña en actual serv^o, dese tenerlo en custodia a disposicion de su Comandante, a quien le pasara la sumaria que se hubiere actuado. = Dios & Animo
1.º de Junio 21797 = S. de R. = 1.º J.º Tor Ramon Gomez de Peduera. Alc. de 1.º de Villa R.

Acompaño a Vmd en 27 de mayo la sumaria q. mereció Tor no se esta siguiendo contra Pedro Tor Martinez, a fin de que cumpla Vmd como mandado en Decreto de 22 de Mayo anterior q. corre a 29. 16.ª debolviendome la comoda lo que se de-
til. a continua on empleo cerrado. = Dios & Animo
Junio 10. 21797. S. de R. = A.º
Alcalde de Villa - P.º

Ciudad

Remito a V. los dos exped^{tes} originales q. exatan de las Reducciones de Indios Sarayana y Moneres, q. que en su Vista me informe lo que su prudente i justifica-
le dicten. = Dios A.º J.º m.º de Animo. 17 de Julio
21797 = S. de R. = Al J.º de Tur. y Regim.
de esta Ciudad.

Agosto de 1797

17.

^{Talita de}
^{Proprio} La ^{reparar} en parte el mucho atraso q. está
padeciendo el pago de los sueldos q. tiene devengados
el Sr. Acior, dispongan Vms. que sin pérdida de tpo.
y con preferencia a otros qualquiera objetos le entregue
en dinero o en efectos el monto total de lo
que se le está deviendo, y en el caso de no alcanzar
pongan a su disposición las existencias que hu-
viere, ^{en esta forma} dejando para gastos imprevisitos 80, o 100 p.
de plata, procurando en lo sucesivo ir satisfaciendo
con las entradas este justo debito hasta conseguir
entram. ^{te} su integro pago = 2107 \$r. Acomp. ^{on}
7 de Ag. de 1797 = L. & R. = señores de la Jun-
ta de Proprio y Arbitrio de esta Ciudad.

Octubre de 1797

No puedo desentenderme ni dejar de ver con dolor
el poco fruto que saco del continuado desvelo con que
me dedico a promover la verdadera felicidad de este
Republico. Lo creí ~~reunido~~ en mi auto de buen Gobierno
del año proximo pasado todos los principios que in-
viere de baxa a mantener la observancia de las le-
yes y el buen orden de esta Prov. persuadido que
el Nro Ayuntamiento me ayudaria a llevar

El peso de estas atenciones; pero la experiencia de
muchos Meses me ha enseñado que mis buenas
intenciones no han logrado la estension que era
de esperar y me havia propuesto = El Juez de Poli-
cia no puede por si solo celar el exácto cumplim.
de todos los articulos contenidos en aquel auto. En el
mismo caso se halla el Fiel-Executor por lo que ha-
ce á el abasto. No hay quien ronde ni quien contenga
los desordenes, y á vista de este trastorno devo esperar
que con esta intimacion me dará V. S. cuenta de
las providencias que tome, para que habiendo turnado
á los Señores Regidores cuiden de los objetos que
quedan explicados, y que el Alguacil Mayor no omita
las rondas que deve hacer todas las noches = Dio
V. S. á V. S. m. an. Anup. ^{en} 2 de Octubre de 1797 =
Lorenzo de Ribera = Al Jefe Cav. Justicia y
Pregim.^{to} de esta Ciudad.

Villa | En Carta de 16. del Corriente me avisó el Admi-
nistrador de Santa Maria de Jec q. D.º Justo Perez
atendido catorce años en su servicio tres máxi-
monios con sus hijos, y dos Indias viudas, q.
todos componen el numero de diez y siete Per-
sonas, naturales de aquel Pueblo, á donde ya

se restituyeran por disposicion del mismo Ad. 18.
ministrador. Que ademas de esto ha ocultado
en su fabrica de teja a Luis Boybe con su Mu-
ger e hijos, por lo q. le encargo a vno muy par-
ticularm. q. sin perdida de tiempo los man-
de a su Pueblo a costa del dho. Perez, exigi-
endole a este la multa de quince pesos de pla-
ta q. señala el art. 8.º de mi auto de buen
Gov. librado en 23 de Diciembre del año
proximo pasado, Remitiendo esta cantidad
a el Magordomo de propios y Arrendos
de esta Ciudad, y practicada esta diligencia
seguira vno sumaria informacion sobre
el tiempo q. ha tenido Perez en su Servicio
a vnos y otros naturales, a fin de tomar Pro-
videncias q. contengan en lo sucesivo seme-
jantes excores, quedando yo muy a la mira
p. observar si esta disposicion se desempeña
con la puntualidad q. es debida, seg. hare
a vno cargo en caso de no manerarse con
la imparcialidad y Rectitud q. espero de
su Celo. Dios que a vno m. d. Assump.
23 de Nov.º de 1797. Lazaro de Ribera =
Alcalde de 2.º voto D. Pedro Gonzalez

Enero de 1798

Ciudad. Por la adjunta nomina se enterara Vm. de los vertidos, y demas cosas, que se necesitan para obsequiar en nombre del Rey Nuestro S.^{or} al Embaxador Alaiya, y demas de su Comitiva; y siendo de suma importancia el que todo este aqui concluido el dia Lunes 29. del corriente, he surgado conveniente fiar al celo de Vm. este encargo para q. haciendo llevar a su Casa a todos los Sartres, que conviene se capaces de desempeñar la obra, trate tambien con el Eclesiastico la avilitacion del dia de mañana, a efecto de que trabajando dia y noche se corrija el indicado fin = Tran. Lopez conductor de esta es el Sartre que he contado por Petidos, cujar medidas lleva, y podria contribuir al pronto despacho de la obra = Con esta fha. prevengo al S.^{or} Teniente Detrado mande que este cargo se avone a Vm. inmediatamente por el ramo de Guerra, del que me mandara la Cuenta, procurando, que las compras se hagan con la posible economia haciendose Vm. cargo de lo muy sobrecargado, y atrasos que padece el ramo = Almirante S.^{or} Teniente Detrado, y al Comandante interino de la Armada podra Vm. ocurrir por algunos otros auxilios que puedan necesitarse, y para la pronta y segura Remision de los vertidos, y demas cosas de que trata la citada Nomina = Dios que a Vm. m. d. Pueblo de Atlix 27. de Enero de 1797 = Lorenzo de Rivera = S. D. Juan de Machain Alcalde de primer voto =

Enero de 1798

19.

Asesor. Con esta se prevengo al S. Alcalde de primer voto me
Remita una vestidos, Ponchos, y otras cosas para obsequiar
ar al Embajador. Al Baya, y a los de su Comitiva, y siendo
de suma importancia la breve expedicion de este en
cargo, auxiliada con las providencias con la mayor
eficacia para conseguir que el dia 29 del corriente es
te todo en este Pueblo, disponiendo tambien que por el
ramo de guerra se avane este gatto a Dho S. Alcalde
Dios que a Vm m. a. Pueblo de Atica 27 de Enero
de 1798 = Sazaro de Rivera = S. Teniente de Gov

Asesor

Remito a Vmd el Expediente original referente a
Ocurrencias del Pueblo de la Trinidad, y para que con au
glo al dispuesto el decreto que acabo de proveer
mande prontamente y sin dilacion sacar testimonio
el, y dirigiendolo con el adjunto oficio al Venerable
Cabildo Eclesiastico me dara Vmd por haora hauro
de su Recibo, y despues, con devolucion del mismo ex
pediente, el que corresponde a las providencias que se
tomon, estando ala mira del cumplimiento de todo =
Dios guarde a Vmd muchos años Pueblo de Atica
y once de Febrero de mil setecientos noventa y ocho =
Sazaro de Rivera = S. do. Miguel Gregorio et al

En treinta y dos foxas. Remito á Vñd el Exped. q. se siguió
en esta Capital contra D. Juan de Anguera, y otro en se-
renta y ocho sobre el bullicio q. subsistió en el Pueblo de
la Trinidad el Cura D. Pedro Juan Texeyra p. q. se
cumpla lo dispuesto en el Decreto q. he proveido asu
continuac., y me de Vñd aviso de su Recibo. Dios
güe á Vñd m. a. Pueblo de Sta Rosa 29 de Marzo
de 1798: Larayo de Ribera: J. D. D. Miguel Gre-
gorio de Zamalloa.

Nov. de 1798.

Siendo necesario tener una puntual noticia del total
de Almas que contiene esta Ciudad y sus Arrabales, y p.
reunirla con otras que devo dar ala Superioridad, comi-
sionará V. uno ó dos Individuos de ese Nustre Ayuntamiento
de los mas desembarazados p. q. formen un padrón con
distincion de clases y calidades, empezando desde la menor
edad hasta quinze años: desde esta hasta la de Diez y
y de aqui arriba, de suerte que se dividie en
tres edades, poniendose con separacion los hombres y las
Mugeres: en igual conformidad se han de anotar los Mest-
ros y Mestizas, los Pardo y Pardas, libres, los Morenos y
Morenas como tambien los Esclavos, y finalmente los Ind-

Nov^{re} de 1798.

20.

• e Indias metan distribuidas citas y las demas Cartas en las
• tres mencionadas edades, poniendo en familias diferente
• los hombres y las Mujeres por quaxismo, el qual se deve
• formar del numero total en cada una sin especificar
• los nombres ni las Casas, exceptuando unicamente a los
• Clericos y Religiosos, pero no a sus Rancherias, Franjas, y
• Sierritas, pasando todo inmediatamente a mis manos
• y a los fines insinuados. = Dios V. Anm. 20. de Nov^{re}
• de 1798. = L. de R. = Al Ill. Cavildo Just. Regim^{to}
• desta Ciudad.

Año de 1799.

Remito a Vm. once Documentos referentes el primero
• al recurso promovido por el Escrivano Juan Antonio Penay-
• ra en el Superior Gobierno. Segundo sobre las Causas de
• Juicio para el contrato de Matrimonio. Tercero tratado de la
• promocion al ~~crimen~~ de Hacienda del Excmo. Señor D.
• Miguel Cayetano Soler. Cuarto sobre el fuero de los cri-
• litos quando sirven empleos Politicos. Quinto tratado
• de los Lucrantes de este Obispado. Sexto muy reservado so-
• bre un D. José Caro. Septimo trata del Papel sellado.

Octavo Contiene la promocion del Sr. D. José Antonio
Cavallero al cetero de Gracia, y Justicia. Nove-
no. Trata de la aplicacion de los productos del Indul-
to quadiaperimol. Decimo. Sobre los Autos contra
José Clemente Recalde. Yome pide el Venerable
Cabildo Eclesiastico unos Peones para el reparo de la
Yglesia: de cuyo Recibo me da asi un arrio = Dios
fue a un m. d. Yrapua, y Febrero 14 de 1799 =
L. R. = Sr. D. D. Miguel Gregorio de Zamalloa.

Aceporj Remito almo testimonio del R. Decreto que en el pres. Correo
me ha dirijido el Exmo Sr. Virrey con intercion de R. Oñ, todo re-
ferente alas dos subscripciones que ha mandado abrir. S. Mag.
para un donativo Voluntario la una, y la otra a un Prestamo
Patriotico sin interez. Copia del R. Decreto y R. Oñ que se
inserta con Carta Original del Exmo Sr. Virrey agregando
ala R. Hac^{da} con el destino que se Expresa lo rentos de la
Temporalidad de los Regulares Extinguidos de la Compania
llamada de Temp. Otra Carta Original del Sr. Virrey sobre
lo mismo; y copia de R. Cedula con Carta original de Su Exa
a cerca de la Quiebra de Tributoj de D. Juan Grandier sub-
delegado que fue del Partido de Paria, para que procediendo
con arreglo a estas soberanas disposiciones, y a los decretos
que a continuacion he proveido, me de un informe desde luego arrio
el R. Rivo de todo. Dios V. Yrapua 2. de Mayo de 1799 =

De varios puntos interesantes al N. ser-
vicio q. contienen los autos & Residencia q.
acaba & dar mi antecesor el Sr. Coronel
D. Juanⁿ Moj, he mandado que el C. n. d.
& este Gobierno certifique, y respecto de
que los citados autos custodia T. J. en su
archivo secreto, se dexaria franquear
ellos y. este fin.

D. D. D. Hum. n. y. de
A. J. de 1799.

A. M. e. C. de T. J. y Regim. de
esta Ciudad.

110

MANZO DE 1799.
Yo el Sr. D. D. D. Miguel Reg. de Zamalloa 21

Junio de 1799

Nembuco para contener las hostilidades de los Indios
Barbaros, y q. no repitan sus insultos con
tra las Haciendas y Vecinos, he dispuesto
q. el Coronel D. Jose Espino se pare al
Chaco con la gente necesaria, pero como
para esta empresa se necesitan sujetos
de celo y acreditada actividad, cuyas bu-
nas circunstancias, estoy informado, con-
currer en D. Juan Fadaa Sindico Procura-
dor de esta Villa, de tiniana V. S. uno de los
Regidores de este Ayuntamiento q. desempe-
ne las funciones de Procurador en el entre-
tanto sirve a las ordenes del citado Cor-
nel en esta Comision el dicho D. Juan Fa-
daa = Dios que a V. S. = Arremision 28
de Junio de 1799 = Yo el Sr. = Al Cabildo Jus-
cia y Reg. de Nembuco.

iputa } Necesito me pare im ala mayor brevedad una
de Com. } exacta noticia del verdadero valor que ha tenido
la Texa en la Plaza de Buenos Ayres de quatro o seis
meses a esta parte, informandome, y tomando la S

Luces necesarias del Comercio y la mayor seguridad. =
Dioy H. Anum. on 22 de Sep. de 1799. = L. de R.
por Juan Duput. do comb.

Nov. de 1799.

En repetidos clamores al Publico por la
falta de carne; y las instancias del Sr. Jefe Exe-
cutor me obligaron a recomendar al Celo de
U. S. el arreglo de este abasto, y aun q. sus
disposiciones las considero muy acertadas,
deseo sin embargo estar enterado de ellas,
y q. U. S. me diga con la imparcialidad q.
le caracteriza, si el Publico padece en esta
parte algunos perjuicios, y singularmente
los Pobres q. necesitan mas q. nadie de nra
Proteccion, para afin de acordar su remedio
con oportuna providencia, contando
U. S. con mis facultades p. todo lo q.
sea util a la Prov. = Dioy que a U. S. m.
a Asuncion 22 de Nov. de 1799. = L. de R. =
Al Sr. Cab. Justicia y Reg.

Este es el original de la carta que se dio a U. S. m. a Asuncion el 22 de Nov. de 1799. = L. de R. =

Año de 1800.

22

Asevero En 203 f. utiles dirijo a Vm los autos q. se
 han seguido sobre la orden g. de S. Domingos
 q. se expone al Excmo. de Gov. saque a la
 mayor brevedad un testimonio de ellos; y
 de otro tanto q. Vm me lo remita luego q.
 se concluya con persona segura, estara
 con cuidado hasta saber q. han llegado
 a sus manos = Dios que a Vm. m. d.
 Caraca 27 de Feb. de 1800 = L. de R. = S. Fer.
 Gov. de la Isla de San Pedro de Miquel.

Acompaño a Vm copia autorizada de la representa. y carta que
 ha dirigido el Excmo. de Virrey sobre el derecho de Romana, y
 referente a la N. sin comunicada p. el Ministerio de Har. a cerca
 de la libre enxada de Negros en estos Dominios, para que dandole
 su debido ovedecim. me pare Vm noticia de su recibo. = Dios que a
 m. d. Caraca 13 de Feb. de 1800. = L. de R. = S. Fer. Gov.

Necesito me informe V. d. a continuacion de este oficio si el Gov. de esta
 Isla ha estado desde tiempo inmemorial en posesion inalterable
 y no interrumpida del Dine Patronato R. cuya noticia la expen
 ala mayor brevedad. Dios que a V. m. d. Caraca 13 de Sep. de 1800
 L. de R. = S. Fer. Gov.

El Virrey de Indias J. P. de O. de esta fecha.

008 / Año de 1801. 350.

En 27 de febrero útil, acompaño a V.S. el Expediente
que trata de la Reduccion de denominacion de Abadía,
y de otros puntos relativos a la comunicacion de varios
Naciones trasversas del Chaco con nosotros y con
ellas misma por medio de los señores D. Juan
Manuel Gonzalez, p. q. enterado V.S. de todo me in-

forme con el p. q. de inspeccion y exige la
gravedad del asunto = Dios que a V.S. m. a. =
Caraca 21 de Feb. de 1801. = L. M. = Al M. Cabildo
Justicia y Reg. de la Armonia.

Puede suceder q. algunos Cariques de la Na-
cion Abaya pasen a Villa Rica Capital,
en cuyo caso disponga Vm. por el cargo
de Jefe de Policia, y q. el Sr. D. Juan Manuel
quee todo lo necesario a su comodidad y subsistencia

encargando se les trate con la mayor dulzura
y distincion, hasta q. determine otra cosa
con el aviso de Vm. cuya vida luego a Dios
que. m. a. Caraca 25 de Feb. de 1801. = L. M. =
Ten. Gov. D. Tomas Gonzalez.

Para q. en ese M. Cabildo haya la debida
constancia, acompaño a V.S. copia legalizada
de las diligencias q. se practicaron con motivo
de la Venidion de la y de la Reduccion de
Juan Nepomuceno = Dios que a V.S. m. a.

Caraca 25 de Feb. de 1801. = L. M. = Al M. Cabildo
Justicia y Reg. de la Armonia.